
BOLETÍN INFORMATIVO*

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

REFORMA

CONVENIO CAMBIARIO N° 34

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.102 de fecha 23 de febrero de 2017, fue publicada por el Banco Central de Venezuela la modificación al Convenio Cambiario N° 34 mediante el cual se establece que las personas naturales y jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar libremente hasta el ochenta por ciento (80%) del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para atender gastos, pagos y cualquier otra erogación que deban realizar con ocasión de sus actividades, incluidas aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme a la normativa que rige la materia. El resto de las divisas serán vendidas al Banco Central de Venezuela al tipo de cambio complementario flotante de mercado que rija para la fecha de la respectiva operación, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%). Dicha venta deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios siguientes al cumplimiento del lapso establecido en las condiciones de pago pactadas en la relación comercial o contractual de que se trate, que en ningún caso podrá exceder de los ciento ochenta (180) días.

Se reforma al Convenio Cambiario N° 34 del 30 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.985 de fecha 9 de septiembre de 2016, y entrará en vigencia al primer día hábil siguiente a su publicación en Gaceta Oficial y cuenta con 3 artículos y la transcripción completa del Convenio Cambiario reformado.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/2322017/2322017-4837.pdf#page=9) o visite el siguiente vínculo:
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/febrero/2322017/2322017-4837.pdf#page=9>

23 de febrero de 2017

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*